

El presente documento no constituye licencia, permiso o autorización de funcionamiento, ni prejuzga sobre la operación del establecimiento mercantil.

**C. JESÚS ESTRADA TRUJILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**F2 SERVICES, S.C.**  
**"TORRE DIAMANTE"**

**PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Autorización del Programa Interno de Protección Civil, ingresada el pasado 10 de diciembre de 2018, número de folio: **8833/18**, ante la Ventanilla Única de este Órgano Político Administrativo, esta Autoridad Administrativa:

Con fundamento en el Artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, esta Dirección **APRUEBA** el Programa Interno de Protección Civil de: **F2 SERVICES, S.C., "TORRE DIAMANTE"**, ubicado en: [REDACTED] por encontrarse debidamente integrado con apego a lo establecido en los Artículos 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 89, 90 y 91 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016.

Se hace de su conocimiento, que de conformidad a lo que establece el Artículo 90 tercer párrafo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, **"LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, A LOS QUE OBLIGA LA PRESENTE LEY, DEBERÁN SER REVALIDADOS CADA AÑO"**, además la empresa queda obligada a informar a este Órgano Político Administrativo de manera periódica de aquellas acciones que por su propia naturaleza dejan de surtir vigencia, como lo es, la vigencia de los equipos contra incendio, póliza de seguros, Declaración de Apertura y/o Licencias, Visto Bueno de Seguridad y Operación, cambios de señalización, etcétera, o bien si el establecimiento Mercantil sufre modificaciones sustanciales, cambio de giro o la tecnología usada en la empresa, lo anterior, a fin de mantener la salvaguarda e integridad física de los empleados y de las personas que concurren, así como de las instalaciones, sus bienes y entorno.

La integración y veracidad de la información que contiene el Programa Interno de Protección Civil, queda bajo la responsabilidad de: **F2 SERVICES, S.C., "TORRE DIAMANTE"**, ubicada en: [REDACTED] que con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, está Autoridad Administrativa se sujeta al principio de buena fe, en la que se manifiesta que los datos proporcionados bajo protesta de decir verdad, son ciertos y, en consecuencia, de resultar falsos los informes o declaraciones, se sujeta a las responsabilidades respectivas y en su caso a la imposición de las sanciones que a Derecho procedan.

Sin otro particular, y en espera de que continúe contribuyendo con la cultura y difusión de la Protección Civil, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ FEDERICO PIÑA MENDIETA**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**Y ZONAS DE ALTO RIESGO**

RECEPCION  
ALVARO OBREGON  
VENTANILLA UNICA ADMINISTRATIVA  
E.O.E.  
RESPONSABILIDAD

C.c.p. Lic. Ismael García Díaz.- Coordinador de Ventanilla Única (Folio: 8833/18). | Dirección Turno.- | Expediente.- 64. | Minuta 0465/18. | JFPM/VCC/ahv.